DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2013-17-01-NOTARIA 01 D08783

DELEGACION PARCIAL DE PODER

Otorgado por:

INVERSIONES MTA S.A.

A favor de:

MARÍA EDITH JÁTIVA

CUANTIA INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

*****AC*****

ESCRITURA NÚMERO: P08783----------

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, día martes veinticinco de junio de 2013; ante mí, doctor JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO, comparece el señor **OSCAR BRAHN GIL**, en calidad de Apoderado de la compañía INVERSIONES MTA S.A., tal como consta del documento que se agrega como habilitante. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad chilena, domiciliados en Chile pero de tránsito por esta ciudad, es hábil para contratar y poder obligarse, a quien de conocer doy fe, por cuanto me presenta su documento de identidad y dice que eleve a escritura pública la minuta que me entrega, cuyo tenor

literal y que transcribo es el siguiente: Señor Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de delegación parcial de poder, de conformidad con la siguientes cláusulas: **PRIMERA. COMPARECIENTE:** la compañía INVERSIONES MTA S.A., representada por su Representante Legal, el señor Oscar Brahn Gil, con documento de identidad numero siete uno ocho cero dos cuatro cuatro dos (7.180.244-2). **SEGUNDA. DELEGACION PARCIAL DE PODER:** El Compareciente, por medio del presente documento, y en virtud de las facultades conferidas a él, delega parcialmente el poder a la señora María Edith Játiva Cadena (en adelante la "Apoderada") portadora de la cédula de identidad No. uno siete cero cinco tres ocho siete tres seis uno (170538736-1), para que sea la Apoderada y representante legal de la Compañía en la República del Ecuador y principalmente para que pueda realizar lo siguiente: a) Actuar como representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en el Ecuador; y, realizar a nombre y representación de la Compañía todas las acciones y transacciones legales que deban ejecutarse y cumplirse dentro de la República del Ecuador; principalmente, tendrá poder para presentar y contestar demandas y cumplir las obligaciones de la Compañía; b) Asistir con voz y voto a toda las juntas ordinarias y extraordinarias en que la compañía INVERSIONES MTA S.A. sea accionista o socia. c) Desempeñar todos los poderes y facultades contenidos en los artículos seis (6) y cuatrocientos quince (415) de la Ley de Compañías del Ecuador, así como los previstos en el artículo cuarenta y cuatro (44) del Código de Procedimiento Civil del Ecuador; De acuerdo al artículo 6 de la Ley de Compañías del Ecuador, la Apoderada, cuando actúe a nombre y en representación de la Compañía, deberá asumir toda la autoridad concedida a los apoderados generales, que según lo

dispuesto en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, por lo que ninguna autoridad podrá alegar insuficiencia de éste poder, de manera especial podrá realizar cualquier tipo de trámite o negociación con autoridades municipales respecto de las propiedades de el Mandante **TERCERA. PLAZO.-** El presente Poder permanecerá vigente de manera indefinida a partir de la fecha de su otorgamiento, hasta cuando sea formalmente revocado o invalidado por la Mandante, o cuando se cumpla con el encargo establecido en el presente instrumento. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento público. **(Hasta aquí la minuta),** que junto con los habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal; y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la abogada Mareva Orozco, con matricula profesional diecisiete guión dos mil doce guión dos siente siete cinco, del Foro de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría **de todo cuanto doy fe.-**

Oscar Brahn Gil

NOTARIA
KAMEL SAQUEL ZAROR
Morandé Nº 279 - Fonos: 6984264 - 715018
Santiago

REPERTORIO Nº 127.-

ACTA Nº .1

SESION DE DIRECTORIO PROVISORIO

DE

"INVERSIONES M.T.A. SOCIEDAD ANONIMA"

*******

***

En Santiago, República de Chile, a siete de octubre de mil novecientos noventa y uno, ante mí, KAMEL SAQUEL ZAROR, abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Notaría de Santiago, con Oficio ubicado en calle Teatinos número trescientos treinta y cinco, comparece: don LUIS OSCAR HERRERA LARRAIN, chileno, casado, abogado, Cédula Nacional de Identidad número tres millones ochocientos setenta mil setecientos once guión seis, domiciliado en calle Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, Oficina seiscientos cuatro, Santiago, Región Metropolitana; mayor de edad, quien me acreditó su identidad personal con la cédula antes mencionada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el Acta Número Uno de la Sesión de Directorio Provisorio de la sociedad "INVERSIONES M.T.A. SOCIEDAD ANONIMA", celebrada el día tres de octubre de mil novecientos noventa y uno, manifestando además, que dicha Acta se encuentra suscrita por las personas que en ella misma se indican. El tenor del Acta que se reduce a escritura pública es el siguiente: "ACTA NUMERO UNO SESION DE DIRECTORIO PROVISORIO DE "INVERSIONES M.T.A. SOCIEDAD ANONIMA". En Santiago, a tres de octubre de mil novecientos noventa y uno, siendo las diez horas, en las oficinas ubicadas en El Camino Del Sol dos mil

CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA ES REPRODUCCION FIEL DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA 01-
Las Condes 11 ABR 2011 Stgo.
GONZALO HURTADO MORALES
NOTARIO DE SANTIAGO - LAS CONDES

GONZALO HURTADO MORALES NOTARIO PUBLICO 3 1ª NOTARIA LAS CONDES SANTIAGO DE CHILE

ochocientos ochenta y seis, Las Condes, se reunió el Directorio Provisorio de la sociedad "Inversiones M.T.A. Sociedad Anónima", con la asistencia de los Directores señores: Oscar Brahm Gil, Verónica Justiniano Stewart y Marina Gil Muñoz. Asistió además el abogado Luis Oscar Herrera Larraín.- CONSTITUCION LEGAL DE LA SOCIEDAD.- Don Luis Oscar Herrera Larraín, informa a los señores Directores que la sociedad "Inversiones M.T.A. Sociedad Anónima", fue constituída por escritura pública de fecha dieciséis de septiembre de mil novecientos n nta y uno, extendida en la Notaría de don Kamel Saquel Zaror, inscrita en extracto a fojas veintiocho mil ochocientos sesenta y nueve número catorce mil seiscientos nueve del Registro de Comercio del año mil novecientos noventa y uno del C servador de Bienes Raíces de Santiago, y se publicó en el Diario Oficial en su edición del día veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y uno. La sociedad tiene un capital de quinientos mil pesos, dividido en diez acciones, todas de una misma serie y sin valor nominal, encontrándose íntegramente suscrito y pagado. En consecuencia, la sociedad se encuentra legalmente constituída contando con todas las formalidades necesarias para su legalización. DIRECTORES. P SIDENTE.- Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el artículo segundo transitorio del estatuto social, se designó como miembros del Directorio Provisorio a los señores: Oscar Brahm Gil, Verónica Justiniano Stewart y I ina Gil Muñoz, todos los cuales han aceptado el cargo, y se encuentran presente en esta reunión. Corresponde elegir al Presidente del Directorio. Luego de un breve debate y con la abstención del elegido, se designó a don OSCAR BRAHM GIL, como PRESIDENTE de este órgano de Administración, y que también lo

02

CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA ES REPRODUCCION FIEL DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA

Las Condes 11 ABR 20 Stgo.

GONZALO HURTADO MORALES
NOTARIO DE SANTIAGO - LAS CONDES

GONZALO HURTADO MORALES * NOTARIO PUBLICO 3 1ª NOTARIA LAS CONDES SANTIAGO DE CHILE *

será de la sociedad. El señor Brahm agradece su nombramiento y pasa a presidir la runión. DESIGNACION DE GERENTE. CONTRATO DE TRABAJO.- En igual forma se acuerda designar a doña VERONICA JUSTINIANO STEWART como GERENTE GENERAL de la sociedad, quien a su vez se desempeñará como secretario, a menos que se designe a otra persona en especial. Se faculta al Presidente de la sociedad a fin de que suscriba el contrato de trabajo del Gerente y fije en él las condiciones, terminación de su contratación, en especial su remuneración. La señora Justiniano acepta el cargo y agradece su designación SESIONES ORDINARIAS.- Conforme a lo establecido en el artículo noveno del estatuto social, el Directorio debe efectuar sesiones ordinarias a lo menos una vez cada seis meses. Se acuerda que las sesiones ordinarias se llevarán a efecto el primer martes de los meses de enero y julio de cada año calendario que corrsesponda a las diez horas, en las oficinas sociales ubicadas en la ciudad de Santiago y si dicho día fuere inhábil o feriado la sesión se trasladará al día martes de la semana siguiente.- MANDATOS.- Se acuerda otorgar un MANDATO ESPECIAL al PRESIDENTE don OSCAR BRAHM GIL y al GERENTE doña VERONICA JUSTINIANO STEWART, a fin de que actuando individualmente uno cualquiera de ello puedan a nombre y en representación de la sociedad abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito y de crédito; girar y sobregirar en cuenta corriente; girar, depositar, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago y protestar cheques; retirar talonarios de cheques, solicitar y reconocer e impugnar saldos; abrir y cerrar cuentas de ahorro a la vista o a plazo y realizar depósitos y retiros o giros en las mismas; girar, endosar en dominio [illegible] en comisión de cobranza y aceptar,

CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA ES REPRODUCCION FIEL DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA
Las Condes 11 ABR 2011
GONZALO HURTADO MORALES
NOTARIO DE SANTIAGO - LAS CONDES

-03-

GONZALO HURTADO MORALES NOTARIO PUBLICO 3 1ª NOTARIA LAS CONDES SANTIAGO DE CHILE

reaceptar, suscribir, resuscribir, revalidar, avalar, cobrar, protestar, descontar y cancelar letras de cambio, pagarés a la orden, instrumentos negociables y efectos de comercio en general; contratar toda clase de operaciones de crédito en dinero con Bancos e Instituciones Financieras, de crédito, Banco del Estado de Chile, Banco o Instituciones nacionales y extranjeros, bajo cualquier modalidad, sea bajo la forma de apertura de líneas de créditos, préstamos o mutuos, sobregiros, préstamos con letras o avances en cuenta corriente, con garantía y sin ellas, en moneda nacional o ex njera; abrir créditos simples y documentarios, revocables e irrevocables, divisibles e indivisibles; autorizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuentas corrientes, para boletas bancarias de garantía o cualquier otro fin; operar en forma amplia en el mercado de capitales. Tomar boletas bancarias en garantía. Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la mandante; otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones; retirar documentos en custodia, cobranza o garantía. Arrendar cajas de seguridad, abrirlas, retirar lo que en ella se encuentra y poner término a su arrendamiento. Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, exportaciones o importaciones, abrir y m ficar registros de importación y anexas a los mismos, pudiendo firmar todos los documentos necesarios. Actuar en Zonas Francas, en especial, como usuario. Retirar mercaderías de Aduana. Representar a la sociedad ante el Banco Central de Ch le y bancos comerciales en todo lo relativo a comercio exterior. Firmar, entregar, negociar, retirar y endosar conocimientos de embarque, cartas de porte o cartas guías relativas al transporte terrestre, aéreo, marítimo fluvial y

NOTARIA PRIMERA

CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA ES REPRODUCCION FIEL DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA
Las Condes Stgo.
GONZALO HURTADO MORALES
NOTARIO DE SANTIAGO - LAS CONDES

GONZALO HURTADO MORALES NOTARIO PUBLICO 3 1ª NOTARIA LAS CONDES SANTIAGO DE CHILE

lacustre. Autorizar cargos en cuentas corrientes relacionados con comercio exterior. Hacer declaraciones juradas. Realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales, de acuerdo con la legislación vigente, pudiendo, en especial, comprar y vender y, en general, enajenar divisas, al contado o a futuro, provengan del comercio visible o invisible. Celebrar, modificar, aclarar, resciliar, prorrogar, renovar, aplicar, suspender, resolver y poner término a toda clase de contratos o actos jurídicos. Comprar, vender, permutar, aportar y, en general, enajenar y adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales, valores mobiliarios y acciones, pactando precios, condiciones, plazos y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades, solicitar las inscripciones que procedan en los competentes Registros del Conservador de Bienes Raíces, con o sin pacto de retrocompra, sea el dominio, el usufructo o derechos reales sobre los mismos. Celebrar contratos de promesas de compraventa respecto de toda clase de bienes. Renunciar a la acción resolutoria. Dar y tomar en arriendo toda clase de bienes con o sin opción de compra, y contratos de leasings. Depositar y dejar mercaderías en consignación; endosar vales de depósito y prenda. Dar y recibir especies en comodato y mutuo; convenir intereses y multas. Contratar y modificar seguros contra toda clase de riesgos, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas. Comprar y vender bonos, acciones y valores mobiliarios, en general, con o sin garantía, con o sin pacto de retroventa o recompra; suscribir bonos, letras de crédito y acciones. Contratar, modificar, y poner término a prestaciones de servicios personales y, en general contratos de trabajo y prestaciones de servicios,



CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA ES REPRODUCCION FIEL DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA
Las Condes 11 ABR Stgo.
GONZALO HURTADO MORALES
NOTARIO DE SANTIAGO - LAS CONDES

GONZALO HURTADO MORALES NOTARIO PUBLICO 3 1ª NOTARIA LAS CONDES SANTIAGO DE CHILE

celebrar contratos y convenios colectivos y actas de avenimiento. Realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones por pago, novación, compensación, dación en pago o cualquier otra forma de extinguir obligaciones. Pedir y otorgar rendiciones de cuentas. Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, anticipadas o no, cláusulas penales y multas. Celebrar toda clase de contratos de transportes y fletamentos, sea como fletante, fletador o beneficiario. Ingresar a sociedades ya constituídas, constituir sociedades de cualquier tipo, cooperativas, asociaciones gremiales, asociación o cuentas en participación, modificarlas, disolverlas, liquidarlas, formar parte de comunidades, pactar indivisión, designar aministradores proindiviso. Representar a la sociedad con voz y voto en las sociedades que forma parte. Ceder toda clase de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y aceptar cesiones. Dar y tomar bienes en hipotecas, posponer, alzar, cancelar hipotecas, incluso con cláusula de garantía general, para caucionr obligaciones de la mandante o propias de terceros y de sociedades filiales. Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda especial o de cualquier clase y cancelarlas, para caucionar obligaciones de la mandante o propias, de terceros y de sociedades filiales y aceptar fianzas solidarias. Otorgar fianzas simples y solidarias y constituirse en codeudor solidario, de obligaciones de empresas filiales. Aceptar, posponer y cancelar toda clase de garantías. Conceder quitas o esperas y plazos de gracia. Nombrar agentes, representantes, comisionistas, distribuidores y concesionarios; celebrar

CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA ES REPRODUCCION FIEL DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA
Las Condes Stgo.
GONZALO HURTADO MORALES
NOTARIO DE SANTIAGO - LAS CONDES

GONZALO HURTADO MORALES NOTARIO PUBLICO 3 1ª NOTARIA LAS CONDES SANTIAGO DE CHILE

contratos de corretaje o mediación, distribución y comisiones para comprar y vender. Constituir y aceptar usufructos, fideicomisos, servidumbres, usos. Pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes de todo lo que el mandante adeudare y, en general, extinguir obligaciones. Constituir y pactar domicilios especiales. Solicitar propiedad industrial sobre marcas comerciales, modelos industriales, patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales pudiendo oponerse a inscripciones y registros en los organismos competentes y transferir y adquirir las mismas. Celebrar contratos de royalties o licencia sobre toda clase de propiedad intelectual o industrial y procedimientos industriales. Solicitar concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto, terrestres o marítimas. Constituir propiedad minera, efectuar pedimentos, manifestaciones y mensuras; adquirir derechos mineros y concesiones sobre pertenencias mineras; celebrar, modificar y poner término a toda clase de contratos para la explotación y explotación minera; contratos de Instituto de Normalización Previsional de sociedades mineras; contratar avíos o hipotecas mineras. Representar a la sociedad ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, entre ellas Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituciones de Salud Previsional, Servicio de Impuestos Internos, Banco Central y Servicio de Aduanas, Cajas de Compensación, Inspección del Trabajo, etcétera. Enviar, recibir y retirar toda clase de correspondencia, certificada o no, giros y encomiendas. Representar en juicio a la sociedad ante toda clase de tribunales, ordinarios y especiales, con las facultades establecidas en el inciso segundo del artículo



CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA ES REPRODUCCIÓN FIEL DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA
Las Condes 11 ABR 2011 Stgo.
GONZALO HURTADO MORALES
NOTARIO DE SANTIAGO - LAS CONDES

GONZALO HURTADO MORALES NOTARIO PUBLICO 3 1ª NOTARIA LAS CONDES SANTIAGO DE CHILE

séptimo del Código de Procedimiento Civil. Se confieren especialmente las facultades de desistirse en primera instancia de la demanda o acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o a los términos legales, transigir, comprometer y otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas y absolución de posiciones. La facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial. Otorgar mandatos y poderes generales o especiales, revocarlos, modificarlos y delegar en todo o en parte sus atribuciones. En general, suscribir y firmar toda clase de documentos, públicos o privados, y realizar todos los actos, contratos, trámites y gestiones que sean necesarias o conducentes, directa o indirectamente, para el bien cometido de este poder. Se acuerda asimismo que para todos los efectos legales, en especial, las obligaciones que la ley le impone al Gerente de la sociedad, y en particular, a las que establecen los artículos cuarenta y nueve y cincuenta de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, se considera como tal a doña Verónica Justiniano Stewart, a quien se instruye para que proceda a efectuar todos los trámites necesarios para la iniciación de actividades tributarias de la sociedad y la apertura de los libros de contabilidad y demás que deban llevarse por las sociedades anónimas, pudiendo otorgar un poder especial, para estos efectos.- Por último se acuerda que para los efectos del artículo cuarenta y dos del Reglamento de Sociedades Anónimas se designa a don Oscar Brahm Gil como la persona que en ausencia del Gerente General doña Verónica Justiniano Stewart, puedan representar válidamente a la sociedad en todas las notificaciones que se le practiquen. REDUCCION A

CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA ES REPRODUCCION FIEL DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA
Las Condes 11 ABR 2011 Stgo.
GONZALO HURTADO MORALES
NOTARIO DE SANTIAGO - LAS CONDES

GONZALO HURTADO MORALES NOTARIO PUBLICO 3 1ª NOTARIA LAS CONDES SANTIAGO DE CHILE

ESCRITURA PUBLICA.- Se faculta al abogado don Luis Oscar Herrera Larraín, para que reduzca a escritura pública en todo o las partes pertinentes de esta acta, y se aprueba que todos los acuerdos adoptados en esta sesión surtan sus efectos de inmediato, bastando para ello que este instrumento se encuentre firmado por todos los directores que concurrieron a la sesión respectiva. No habiendo otros asuntos que tratar se levantó la sesión a las doce horas. Hay firmas de don Oscar Brahm Gil, de doña Verónica Justiniano Stewart y de doña Marina Gil Muñoz". Conforme con el Acta tenida a la vista. En comprobante, previa lectura y ratificación, firman los comparecientes el presente instrumento. Queda anotado en el Repertorio con fecha de hoy, bajo el número ciento veintisiete. Se da copia. Doy fe.-

859/11

mReyes V

R.U.T.: 3.870.711-6.-

M. DOLORES QUIROZ HEINERT
Agente Consular

El Ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de
don ...............
Santiago 14 ABR 2011
VICTORIA GOMEZ LAGOS
Oficial Subrogante de Legalizaciones

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
... Y SELLO CON ESTA FECHA.
SANTIAGO
-8 OCT 1991

Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile Firma del Señor ________
14 ABR 2011
MIGUEL REYES VARGAS
Oficial de Legalizaciones

CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA ES REPRODUCCION FIEL DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA
Las Condes 11 ABR 2011 Stgo.
GONZALO HURTADO MORALES
NOTARIO DE SANTIAGO - LAS CONDES

GONZALO HURTADO MORALES NOTARIO PUBLICO 3 1ª NOTARIA LAS CONDES SANTIAGO DE CHILE

ACTÑ5072.JC

REVERSO INUTILIZADO
CAMEL SAQUEL ZAROR
Notario Público

INUTILIZADO

## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

**RAZON:** Es fiel COMPULSA de la copia que antecede, en la que constan la Sesión de Directorio Provisorio, celebrada ante el Notario Cuadragésimo de Santiago de Chile Kamel Saquel Zaror, el siete de octubre de mil novecientos noventa y uno, que me fue puesto a la vista contenido en seis fojas útiles, de lo que doy fe, en aplicación a lo dispuesto en el numeral Quinto del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial.- Quito.- 25 JUN. 2013

NOTARIA PRIMERA
Quito Ecuador
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN
CÉDULA DE IDENTIDAD
APELLIDOS
BRAHM
GIL
NOMBRES
OSCAR JOSÉ AMBROSIO
SEXO
M
PAÍS DE NACIONALIDAD
CHILE
FECHA DE NACIMIENTO
30 JUN 1955
FECHA DE EMISIÓN
24 ENE 2008
FECHA DE VENCIMIENTO
30 JUN 2015
FIRMA DEL TITULAR
RGN 7.180.244-2

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en Quito a, Fojas Util(es)
25 JUN. 2013
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

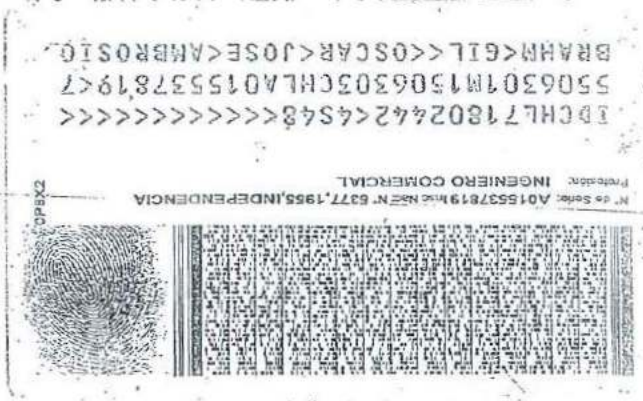
IDCHL7180244<4548<<<<<<<<<<<<<<
5506301M1506303CHLA01553781 9<7
BRAHM<GIL<<OSCAR<JOSE<AMBROSIO
Profesión: INGENIERO COMERCIAL
N° de Serie: A01553781 Nac N°: 6377,1955,INDEPENDENCIA

Se otorgó ante mí, LA DELEGACION PARCIAL DE PODER, otorgado por INVERSIONES MTA S.A., a favor de MARÍA EDITH JATIVA, el veinticinco de junio de dos mil trece; y, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito el nueve de junio de dos mil catorce.-

NOTARIA PRIMERA
Quito Ecuador

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

NOTARIA 01
QUITO

# DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

-zón.- Siento por tal que revisada la matriz de la escritura número OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES, en la que consta LA DELEGACIÓN PARCIAL DE PODER otorgado ante mí, el veinticinco de junio del dos mil trece, la COMPAÑÍA INVERSIONES MTA S.A., a favor de la Señora MARÍA EDITH JATIVA CADENA, al margen de la misma no se encuentra razón alguna que anule o revoque LA DELEGACIÓN PARCIAL DE PODER que antecede, por lo tanto sigue vigente.

Quito, 2 de febrero del 2.016

NOTARIA 01
QUITO

NOTARIA PRIMERA
Quito Ecuador

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito